

Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"

Secretaría de Investigación Científica y Extensión Universitaria

Departamento de Investigación, Ciencia y Tecnología DICYT

Revista Tribuna Jurídica

Vol. 07, N° 11, julio 2026

ISSN 2707-4153 Impreso | ISSN 2783-4754 En línea

12

ARTÍCULO DE
REFLEXIÓN

Grooming – Preparación en línea para el abuso sexual en Bolivia: “No caigas en la Red”

Grooming: Online Sexual Grooming of Children in Bolivia – "Don't Fall into the Net"

Fecha de recepción: 10/05/2026 | Fecha de aceptación: 14/06/2026

Huarachi Coarite Juan Carlos ¹

¹ M.Sc. Abogado, Politólogo, Educador y Pedagogo boliviano. Docente Investigador en la Universidad Tecnológica Boliviana (UTB) y profesional del Ministerio de Educación (MINEDU) en La Paz.

¹ORCID: 0009-0008-8332-1657

Correspondencia del autor: 2jchuaracoari76@gmail.com¹

La Paz, Bolivia

Grooming – Preparación en línea para el abuso sexual en Bolivia: “No caigas en la Red”

Huarachi Quispe Candy Arminda ²

² M.Sc. Abogada, con formación académica de posgrado Maestría y Doctorado en Derecho Constitucional Internacional y Derechos Humanos con experiencia en el Consejo de la Magistratura.

² **ORCID:** 0009-0005-7385-5899

Correspondencia del autor: hqcandya.abogada@gmail.com²

La Paz, Bolivia

RESUMEN

El Grooming o Preparación en Línea constituye un fenómeno social que se vale de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para extorsionar, engañar, manipular, chantajear, amenazar de rapto, violación y muerte. Entre ellas están el acoso sexual, acoso cibernético, bullying, cyberbullying, sextorsión, ciberviolencia, fraping, cyberstalking, sexting, cybermobbing, phishing, malware, exploit, hoax, pharming pero no todas estas conductas son delitos en Bolivia, a diferencia de lo que ocurre en México y en otros países del mundo. Conforme han evolucionado la Internet, la Inteligencia Artificial (IA) y el Chat-GPT, las modalidades delictivas también han experimentado una evolución en la que el acosador cibernético establece contacto y entabla conversaciones mediante el uso de cuentas y perfiles falsos para concretar agresiones de carácter sexual.

Estos crímenes se valen de toda interconexión de redes informáticas en el ecosistema digital, lo cual facilita al ciberacosador operar el crimen desde cualquier parte de mundo durante las 24 horas del día. Las redes sociales de la Internet se han transformado en un nuevo entorno de interacción social y en un nuevo paradigma cultural, con características absolutamente distintas a las generaciones precedentes, siendo ejecutadas desde sistemas operativos autónomos para engañar, extorsionar, aterrorizar e infundir miedo.

El estudio expone las experiencias vividas de víctimas menores de edad tanto a nivel nacional como internacional. Se evidencia que, en el ámbito internacional, el uso indiscriminado de redes sociales como Facebook, Tuenti, Twitter, YouTube, MySpace y WhatsApp estuvo vinculado a los decesos de Amanda, Phoebe, Clementi, Ryan y Hallygan. A consecuencia de estos crímenes ocurridos en el ciberespacio de Canadá, Estados Unidos, Bélgica y Australia, dichas conductas fueron legisladas, prohibidas y sancionadas con penas privativas de libertad de hasta diez (10) años, llegando a pena perpetua en casos que derive en la muerte de la víctima.

PALABRAS CLAVE

Acoso cibernético, ecosistema digital, extorsionar, engañar, manipular, chantajear, amenazar, rapto, violación, muerte, redes sociales, Internet, Inteligencia Artificial y chat-GPT.

ABSTRACT

Grooming or Online Grooming constitutes a social phenomenon that uses Information and Communication Technologies (ICT) to extort, deceive, manipulate, blackmail, and threaten with abduction, rape, and death. Among the associated manifestations are sexual harassment, cyberharassment, bullying, cyberbullying, sextortion, cyberviolence, fraping, cyberstalking, sexting, cybermobbing, phishing, malware, exploit, hoax, and pharming; however, not all of these behaviors are considered crimes in Bolivia, unlike what occurs in Mexico and other countries around the world. As the Internet, Artificial Intelligence (AI), and ChatGPT have evolved, criminal modalities have also undergone an evolution in which the cyberstalker establishes contact and engages in chat through the use of accounts and false profiles to carry out sexual assaults.

These crimes rely on the entire interconnection of computer networks within the digital ecosystem, which makes it easier for the cyberstalker to operate the crime from any part of the world 24 hours a day. Internet social networks have transformed into a new environment for social interaction and a new cultural paradigm, with characteristics completely different from preceding generations, being executed from autonomous operating systems to deceive, extort, terrorize, and instill fear.

The study exposes the documented experiences of underage victims at both national and international levels. It is evident that, in the international sphere, the indiscriminate use of social networks such as Facebook, Tuenti, Twitter, YouTube, MySpace, and WhatsApp was linked to the deaths of Amanda, Phoebe, Clementi, Ryan, and Hallygan. As a consequence of these crimes occurring in the cyberspace of Canada, the United States, Belgium, and Australia, such behaviors were legislated, prohibited, and sanctioned with prison sentences of up to ten (10) years, reaching life imprisonment in cases that result in the death of the victim.

KEYWORDS

Cyber-harassment, Digital ecosystem, To extort, To deceive, To manipulate, To blackmail, To threaten, Abduction, Rape, Death, Social networks, Internet, Artificial Intelligence (AI) and Chat-GPT.

1. INTRODUCCIÓN

El Grooming o Preparación en Línea en Bolivia constituye una novedosa forma de operar el crimen y una nueva modalidad de violencia digital, por lo que el fenómeno social adquiere mayor importancia. El contenido del artículo científico surge a raíz de una investigación minuciosa sobre el crimen en redes sociales de Internet. El estudio tiene por objetivo otorgar los mecanismos necesarios para la prevención y protección de cibernautas que navegan en plataformas electrónicas de la Internet, estando orientado a estudiantes de derecho, profesionales y a la sociedad científica. Al respecto, Arlt, R. (2000) señala: “La destrucción del otro es inminente, lenta y un crimen perfecto, no es el agresor el que mata, es el otro quien se mata, el suicidio es el mayor triunfo y es exactamente lo que quiere el acosador cibernético”.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos que evidencian la existencia del grooming en Bolivia, se establece la necesidad de investigar el fenómeno social. A falta de medidas más serias y mecanismos de prevención, protección, seguridad, persecución y sanción al transgresor penal, se presume que continuará incrementándose el crimen en plataformas electrónicas de Internet, espacio en el que navegan los acosadores sexuales esperando pacientemente para contactar a sus víctimas, con tal de satisfacer sus deseos y delirios sexuales. Los datos teóricos, estadísticos y cifras negras de la criminalidad afirman el carácter negativo y novedoso del fenómeno, evidenciando la insuficiencia en el Código Penal. Con la creación de una Ley Anti-preparación en Línea, encargada de prohibir y sancionar a los groomers, es posible reducir la ciberdelincuencia y garantizar la protección de cibernautas.

A lo largo del cuerpo del documento se demuestra por qué es necesario contar con una ley de tal magnitud y naturaleza jurídica en el contexto nacional, que permita prevenir, prohibir y sancionar en última instancia, al igual que en Colombia y otros países del mundo. Además, se espera que los fundamentos teóricos, jurídicos, estadísticos planteados sean de utilidad para las políticas de prevención y lucha contra el grooming. A su vez, se busca precautelar de mejor manera los derechos fundamentales y las garantías constitucionales vulnerados en plataformas electrónicas de la Internet y por medio de telefonía móvil.

Investigadores bolivianos y extranjeros revelan que los primeros delitos de esta naturaleza fueron los virus informáticos en 1984, los cuales dañaron archivos y sistemas computacionales. La evolución de la ciencia y la tecnología ha traído consigo programas espías que roban información confidencial de ordenadores y de teléfonos móviles.

Se describen los fundamentos teórico-científicos sobre el origen y evolución del Grooming, tomando en cuenta el tiempo en que se originó y los ámbitos de interacción social en los que evolucionó el fenómeno con la complicidad de la familia, la escuela, la sociedad y el Estado, para comprender cómo es que hasta ahora no se ha podido erradicar o al menos controlar la problemática a la que se enfrenta la sociedad actual.

El acelerado incremento del índice delincuencia en plataformas electrónicas de la Internet y telefonía móvil evidencia que en el ámbito local (Ceja El Alto) y nacional (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Beni, Potosí), el Grooming deja de ser un fenómeno nuevo o desconocido, al igual que en el ámbito internacional como Chile, Cuba, Canadá, EE.UU., España y países del Oriente Medio. A falta de políticas criminales, mecanismos de prevención del Grooming y una ley mucho más rigurosa, estos crímenes continuarán quedando en el anonimato y en la impunidad que facilita la Internet y las TIC.

El contenido del artículo hace notar que el ciberdelincuente opera por medio de las redes sociales de la Internet, afectando gravemente a la sociedad más vulnerable, donde los agresores cibernéticos se protegen en el anonimato que generan las redes sociales de la red Internet. En el territorio boliviano, así como en otros países del mundo, las víctimas van sumando cada día por falta de información, mayor protección, mejores políticas de prevención y seguridad cibernética en las plataformas de las redes sociales, Internet y el uso adecuado de la Inteligencia Artificial (IA) y Chat-GPT.

El artículo científico encierra una diversidad de fuentes bibliográficas de autores nacionales e internacionales, artículos científicos, reportajes periodísticos, televisivos y de redes sociales confiables, páginas web de organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como normativas vigentes como la Constitución

Política del Estado, Leyes, Códigos, Decretos Supremos, Leyes Municipales, Resoluciones Ministeriales y Sentencias Constitucionales. Asimismo, incluye leyes supraestatales, Convenios, Tratados e Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos, derecho comparado de países que prohíben el Grooming, y otros sucesos ocurridos en los países del Norte, Europa, Asia y Oriente Medio, elementos necesarios para conocer a profundidad el fenómeno digital en Bolivia, América Latina y el mundo.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La utilización de métodos responde a la necesidad de fundamentar con rigor científico el fenómeno del grooming en Bolivia (2026). Mediante el método deductivo y la investigación no-experimental, se observa la problemática en su contexto natural sin alterar variables. Asimismo, la combinación de observación cualitativa y cuantitativa permite un registro sistemático y confiable de las conductas de los cibernautas. Este enfoque mixto asegura datos válidos y precisos, esenciales para descubrir las causas, efectos y el modo de operar el crimen de los acosadores cibernéticos.

El método es el procedimiento a seguir para hallar la verdad y obtener conocimientos científicos. Para Vega de la Torre, H. (2011), este es “un conjunto de conocimientos científicamente estructurados”, que “orienta y conduce al investigador para dar con los objetivos planteados”. La palabra método hace referencia a ese conjunto de técnicas, estrategias y herramientas útiles para alcanzar el objetivo. Según Hernández, R. (2009), “el método es una forma de hacer algo de manera sistemática, organizada y/o estructurada”. El término proviene del latín y a su vez deriva del griego. Etimológicamente, indica que proviene de un grafema griego “Vía”, entendido como el camino obligatorio para realizar cualquier acto. La investigación acude a los métodos científico, deductivo e inductivo.

El método científico “es el camino que hay que recorrer para llegar a un fin, no sólo es una necesidad de la ciencia, sino también una condición del saber y práctica diaria”, cuyo objetivo es encontrar las causas y los efectos. Asimismo, “es un sistema riguroso que cuenta con una serie de pasos y cuyo fin es generar conocimiento científico a través de la comprobación empírica de fenómenos y hechos” Hernández, R. (2009).

El método deductivo es un camino inverso a la inducción, el cual parte de los principios generales para llegar a hechos particulares; es “una forma lógica de razonamiento que va de lo general a lo particular, de la ley a los hechos, de las definiciones a los ejemplos”. Su aplicación prima en el campo penal para investigar la verdad histórica de los hechos. Para Hernández, R. (2009) “...es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios generales”. Otro de los aspectos de gran relevancia considerado en el estudio son las variables, las cuales permiten medir toda información recolectada con la finalidad de responder a las preguntas y objetivos de la investigación. Shuttleworth, M. (2023) y Hernández, R. (2009) aseguran que “la clave para diseñar cualquier experimento es ver qué variables de investigación podrían afectar el resultado”.

En este proceso es útil la conversión de variables en medidas concretas mediante una investigación exhaustiva y profunda para su comprensión y sustento científico. Vega de la Torre, H. (2011) señala que “operacionalizar una variable significa precisar términos inequívocos para medir al momento de observar la unidad de análisis y asignar el valor correspondiente en la escala de medición”. Esto permite comprender que la descomposición de las variables en contenidos más precisos facilita la correlación de dos o más variables, en este caso V1 y V2, de las cuales se desprenden los resultados del estudio. “Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir, las variables se dividen en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems, mientras si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems” Vega de la Torre, H. (2011).

Para otorgar un sustento sólido, científico, coherente y consistente, es necesario considerar la finalidad de la estructura lógica de razonamiento, con el propósito de asegurar argumentos presentados en este artículo. Dicha estructura se emplea para detectar sus deficiencias y respaldar las potencialidades con evidencias válidas y sólidas que permita evaluar y dar validez a la coherencia del razonamiento lógico y científico del problema de investigación. Esto corresponde necesariamente responder a la pregunta de

investigación para alcanzar los objetivos planteados y permita posibles soluciones.

Luego de estructurar el esquema de razonamiento lógico de la investigación, es necesario hacer hincapié en el diseño de investigación. A partir de este apartado, el estudio se adentra en el espíritu del fenómeno para explorar, estudiar y discernir entre causa y efecto con el fin de combatir la problemática. Por tanto, resulta necesario citar los tipos de investigación aplicados en el estudio del Grooming o Preparación en Línea en Bolivia.

El diseño señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar sus objetivos y contestar las interrogantes de conocimiento que se han planteado. A medida que se desarrolla el proceso investigativo, se debe indicar cómo va a realizar el trabajo y se espera que se señale los métodos, instrumentos, medios y procedimientos que se van a utilizar para abarcar la totalidad del problema y asegurar el cumplimiento del objetivo. En esta fase, se trata de comprobar la hipótesis y se formula un plan de acción con el que se espera obtener información fiable, datos y respuestas que resuelvan el problema de investigación, tales como los diseños de investigación exploratoria, descriptiva, explicativa y de evaluación. Resulta necesario adoptar el enfoque de investigación cualitativa y cuantitativa que permita medir o incidir en el fenómeno con técnicas de observación estructurada, no estructurada y espontánea. Asimismo, esto debe responder a los diseños descriptiva, correlacional, experimental, no-experimental y cuasi-experimental, procediéndose finalmente con el diseño de investigación no-experimental.

La investigación no-experimental no permite elegir al azar a sujetos de investigación, ni la manipulación de variables, ni mucho menos experimentar. Lo que se hace es observar el fenómeno tal y como se da en su contexto natural para después analizarlo. Hernández, R. (2009) asegura que “no es posible manipular las variables o asignar al azar a participantes”. La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Para Kerlinger, F. (1979), “la investigación no experimental o ex-post-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a sujetos o a las condiciones”. De hecho, en este estudio no hubo condiciones o estímulos a los que se expusieran los sujetos, sino que fueron observados tal como se

da en tiempo real y concreto. El diseño transversal permite analizar y describir el fenómeno en tiempo presente. Para Hernández, R. (2009), “los diseños de investigación transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”.

El propósito es explorar y comenzar a conocer una comunidad, un contexto, un evento, una situación, o un conjunto de variables, tratándose de una exploración inicial. El diseño “se aplica para explorar fenómenos nuevos o poco conocidos, que constituyen el preámbulo de otros diseños” Dankhe, G. citado en Hernández, R. (2009). Mientras tanto, el diseño transversal correlacional permitió relacionar los efectos de dos fenómenos ocurridos en tiempo y espacio conforme avanza la investigación. La asociación entre categorías, conceptos, objetos o variables permite que estos sean descritos en tiempo y espacio. Con la investigación no-experimental se alcanzan los objetivos planteados, de lo cual deriva la distribución bidimensional, útil y necesaria para comparar el fenómeno con otro similar. “Una distribución bidimensional es aquella en la que a cada individuo le corresponden los valores de dos variables, representados por el par $(x_i - y_i)$ ”. En esta distribución intervienen dos variables; así, a cada individuo de la variable le corresponderá un punto y se verán representados mediante un conjunto de puntos. En el estudio, casos como los de Anabel, Anderson, Camila, Wendy y Amanda son contactadas por personas conocidas y desconocidas, lo que permite obtener resultados válidos.

Antes de determinar el universo y la muestra poblacional, se presenta una diversidad de enfoques, modelos y fórmulas cuya aplicación resulta complicada, cuando no matemáticamente confusa. Por esta razón, se opta seguir el procedimiento de Duane, D. citado por Vega de la Torre, H. (2011), según el cual “primero que nada se debe seleccionar la unidad, el marco, el diseño, el tamaño y el plan muestral para determinar el universo y la muestra”. Para Hernández, R. (2009), “una muestra es un conjunto de unidades, una porción total, que representa la conducta del universo en su conjunto”, procediéndose así a la definición de la unidad de análisis, población, universo y muestra poblacional.

El procedimiento consiste en la descomposición de la unidad de análisis (Grooming – Preparación en Línea) en elementos cada vez más

simples, individualizados por medio de criterios sistemáticos y empíricamente verificables. Para Vega de la Torre, H. (2011), esta unidad “es aquel sujeto, objeto, grupo, comunidad, organización, entidad, opinión, palabra, párrafo, texto, que tiene las características, atributos, propiedades, magnitudes o elementos que motivan la investigación y que interesan al investigador”. Se hace referencia, por tanto, a personas o cosas cuyas cualidades son objeto de medición, constituyendo la parte esencial de la investigación; es decir, el objeto sobre el cual se espera concluir algo al final del análisis para, posteriormente, delimitar la población o el universo.

El universo es la totalidad de la población boliviana, entendida como un conjunto de individuos determinados en lugar y tiempo que se someten al estudio estadístico. Al respecto, Gutiérrez, F. (2004) señala: “En todo caso, podría utilizarse el término conjunto poblacional para referirse a ambos conjuntos, teniendo cuidado de abarcar a todos, absolutamente a todos los sujetos, objetos, palabras o textos que fueron tomados en cuenta al momento de delimitar y formular el problema de investigación”. Se trata, por tanto, del conjunto de individuos u objetos estudiados para conocer la incidencia del fenómeno.

La muestra población (cibernautas) constituye el conjunto de individuos elegidos con la finalidad de realizar inferencias en la investigación. Al aplicar un muestreo no-probabilístico, resulta necesario elegir de manera discrecional el tamaño de la muestra, a diferencia de lo que ocurre en el muestreo probabilístico. Según Hernández, R. (2009), “el muestreo es un procedimiento por el cual se toma una parte de ese conjunto poblacional para medir sus atributos”. Resulta sorprendente cómo es que, con muestras notablemente pequeñas, se pueden conseguir resultados suficientemente precisos. Es un proceso que consiste en elegir aleatoriamente a sujetos de un subgrupo que represente a toda la población, muestra poblacional de suficiente tamaño que permita garantizar el análisis estadístico del fenómeno estudiado.

Una vez definidos los indicadores a relacionar, identificada la unidad de análisis (Preparación en Línea o Grooming) de donde se obtienen datos precisos de una determinada población (Bolivia) e individualizada la muestra poblacional (cibernautas) se procede al diseño, validación y prueba del instrumento de recolección de infor-

mación (Guía de Observación). Para Hernández, R. (2009), “en esta etapa se debe evitar la tentación de producir y aplicar un instrumento sin antes validarlo, pues se puede cometer el error de incluir ítems innecesarios, irrelevantes, duplicados, desordenados y hasta impertinentes”. Asimismo, según Maya, E. (2014) investigadora de la UNAM, “las técnicas de investigación son el conjunto de herramientas, procedimientos e instrumentos utilizados para obtener información y conocimiento”. Estas técnicas permiten acceder a datos reales, evidentes y precisos para descifrar las causas y los efectos del fenómeno de estudio en grupos sociales representados por cibernautas, a los cuales con frecuencia dificulta acceder mediante información en línea o de segunda mano.

Los instrumentos de investigación resultan indispensables en los procesos de recopilación de datos y en la tecnología utilizada en la investigación científica. Para Hernández, R. (2009), las herramientas “más adecuadas son aquellas que se utilizan para registrar datos observables, de modo que puedan representar verdaderamente la definición de variable que tienen los investigadores”. Existen numerosos sistemas y técnicas de investigación que incluyen cuestionarios y entrevistas, los cuales son ampliamente utilizados en las encuestas de opinión pública.

Por su parte, la observación cualitativa es una técnica de recolección de datos que permite captar, describir y registrar las características de desempeño durante el desarrollo de las actividades investigativas. Para Roberto Hernández (2009), “se trata de una técnica de recolección de datos, como: a) Explorar contextos de la vida social, Grinnell, R. (1997); b) Describir comunidades y actividades de personas, Patton, M. (1980); c) Comprender procesos de interrelación social, Jorgensen, D. (1989); d) Identificar problemas de estudio, Grinnell, R. (1997); y e) Generar hipótesis para futuros estudios”. Esta técnica es de utilidad para recopilar información, aunque demanda un mayor tiempo en comparación con la investigación cuantitativa. En contraposición, la observación cuantitativa consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos o manifestaciones de conductas. Siendo útil como instrumento de medición en diversas circunstancias de comunicación verbal y no verbal. Como afirma Hernández, R. (2009), “la investigación cuantitativa consiste en recolectar y analizar datos numéricos”.

Finalmente, los pasos seguidos metódica y sistemáticamente permiten acceder a la información deseada y fundamentar la existencia del fenómeno de la Preparación en Línea - Grooming en Bolivia, develando el modo en que los acosadores cibernéticos operan el crimen desde redes sociales del Internet o mediante la utilización de Inteligencia Artificial (IA) y Chat-GPT conectados a los dispositivos electrónicos a su alcance.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

El propósito de exploración en el campo de investigación fue investigar el comportamiento de cibernautas captadas en red. Vega de la Torre, H. (2011) dice “la fuente de dónde y cómo se puede obtener una información fiable, es más fácil, barato y directo recurrir a una fuente secundaria o terciaria”. Para obtener información de primera mano fue necesario recurrir a bancos de datos bibliográficos, hemerotecas, páginas de Internet y observar a cibernautas en los cafés Internet de Pérez Velasco, Ceja El Alto y zonas periurbanas.

Durante esta etapa de investigación fue necesaria la Guía de Observación Estructurada para extraer información de su contexto natural, radiografía social que permitió identificar el fenómeno social. En función al proceso de recolección de información fue necesario estar preparado en cuanto a la logística y de apoyo para recolectar información, con planos de desplazamiento, y tiempo de contacto para asegurar el éxito en esta delicada tarea y tomar en cuenta a individuos que accedieron a ser observados sin que se dieran cuenta, ya que algunos notaron que estaban siendo objeto de observación, a pesar de ser muy cauteloso el investigador, se dieron cuenta de que estaban siendo observados. Todo con la ilusión de que la indagación sea una experiencia grata y beneficiosa para todos, y que la recolección de datos sea provechosa no solo para el investigador, sino que para todos. “En este tipo de observación se desarrolla un plan específico de observación”. Club de ensayos (2013).

El método y estrategia utilizada fue fiable y válido. El sexo del investigador influyó en la exploración del campo y muchos se mostraron inquietos y reacios ante la presencia de una persona de sexo contrario. La investigación llegó a ser emotiva para algunos y traumática para muchos,

no sólo para el investigador, sino también para las personas que brindaron información. En algunos casos los cibernautas se vieron afectados por la intromisión de un extraño en su entorno social, sobre todo cuando se dieron cuenta que se tomaba apuntes y se sintieron invadidos. “El servicio que prestan los cafés Internet ...es una alternativa para las personas que no cuentan con conexiones en sus hogares y requieren utilizar el Internet para hacer trabajos, comunicarse con otras personas o para entretenerse” Opinión (2011). Sin embargo, en los cafés Internet no se tiene cuidado con la privacidad de los cibernautas, toda vez que la interacción entre internautas está completamente expuesta al grupo social compuesto de cibernautas de distintas edades.

Tras observación en diferentes cafés Internet de Ceja “Reloj” y por zonas periurbanas de la ciudad de El Alto, se identificó que los cibernautas utilizan medios digitales para diversas actividades como chatear, investigar, jugar, enviar mensajes, descargar música, ver videos obscenos, documentadas entre otros archivos desconocidos. Una mayoría posee experiencia en el uso de las TICs, destacando que niñas y niños pequeños cuentan con diversos medios digitales para el entretenimiento. Con teléfonos celulares a corta edad, buscan información y manipulan diversas aplicaciones, evidenciando una notable destreza técnica y capacidad de aprendizaje.

A tan solo 20 meses de edad, algunos pueden ampliar y reducir imágenes, compartir archivos con los contactos de sus padres por WhatsApp, Facebook, Messenger, YouTube y TikTok, o acceder a la información mediante mensajes de audio e incluso enviar mensajes de audio-escrito con ayuda de herramientas de la IA y WhatsApp. En algunos casos, el uso de estos dispositivos se convierte en un reto de conducta cuando los menores de edad muestran dificultad para cesar la actividad. Otros se introducen en sitios con contenidos no aptos para su nivel de madurez. Se advierte que Facebook y TikTok permiten publicar imágenes y videos pornográficos con la que se corrompe a menores de edad. En la Web de sponypig96.wixsite.com se afirma que los teléfonos celulares se convirtieron en armas de doble cañón.

Los teléfonos inteligentes se convirtieron en un arma de doble cañón, útil en todos los campos de la ciencia e investigación y una amenaza para la vida. Hay niñas y niños de meses de edad que ya cuentan con Smartphone o Internet en casa y

comienzan el día navegando en redes sociales. Otros, de entre 12 a 14 años, cuentan con un Smartphone, pero no lo utilizan para investigar ni para estudiar, y menos para leer artículos educativos, tal como creen sus padres, seguros de que sus hijos están dando una adecuada utilidad, sin imaginar del abuso que hacen a diario. Probablemente, no se dan cuenta que, al obsequiar estos equipos a tan corta edad, se entrega un arma de doble filo, para que más adelante se maten; puesto que los dispositivos no siempre son utilizados adecuadamente. Se emplean para chatear, explorar espacios pornográficos, descargar música inapropiada y visualizar videos que incentivan prácticas de odio, resentimiento y violencia, convirtiendo a los usuarios en personas inseguras, dependientes y apáticas. Asimismo, los adolescentes utilizan para intercambiar imágenes, ofender y crear mala fama de sus contactos en Facebook, grupos de WhatsApp, particularmente por menores de edad inescrupulosos.

Estas líneas exponen la penosa realidad en la que interactúan los menores de edad, siendo que una mayoría intercambia información con la permisividad de sus padres, lo que afecta la inocencia a una corta edad que deberían estar protegidos de contenidos dañinos. Los menores descubren infinidad de contenidos obscenos entre imágenes, comentarios y videos de carácter sexual; una vez descubiertos, se entretienen a diario, visualizándolos por curiosidad o por placer, sin saber en quién se van convirtiendo con cada una de esas nuevas experiencias de vida que van experimentando en su infancia, niñez o adolescencia. Se espera que no se haya interiorizado esa experiencia desagradable que le tocó vivir con la complicidad de las redes sociales de la Internet.

Además de la observación directa, se constató que repiten frecuentemente palabras de mal gusto, expresando frases obscenas con naturalidad y sin guardar respeto hacia los demás, demostrando mala actitud y un comportamiento grosero y atrevido; en algunos casos se navega hasta altas horas de la noche. Se pudo observar en repetidas ocasiones el uso de los equipos hasta el amanecer en las salas de café Internet de la Ceja El Alto y zonas periurbanas, las cuales se convirtieron en espacios de permanencia para niños que asisten a clases virtuales. A vista y paciencia de los vecinos de las zonas, sin que nadie logre frenar esos hábitos en los hogares,

algunos niños, niñas y adolescentes se volvieron completamente dependientes del teléfono celular que portan a diario.

En algunos casos, se olvida por completo que al día siguiente corresponde constituirse a las fuentes laborales en el caso personas mayores, universidades en el caso de los jóvenes y colegios en caso de los menores de edad. Una mayoría tiene la costumbre de descansar junto a su Smartphone, terminando pasar la noche en chats, prácticamente las 24 horas del día. Al respecto, se registró el caso de una madre en la ciudad de El Alto que fue agredida físicamente por su hijo, tras haberle prohibido el uso de teléfono celular, hecho que conmovió a la sociedad y que refleja situaciones que ocurren a diario con hijos que no comprenden las consecuencias negativas del uso desmedido. El empleo sin control destruye. Entre las actividades más frecuentes se observó jugar en red, chatear, descargar música y ver imágenes o videos con características obscenas. La situación es preocupante por tratarse de menores de edad pertenecientes a la población alteña, al igual que sucede en el interior del país de Bolivia y en el resto del mundo.

En esta etapa de investigación se dispone de un volumen considerable de información y datos que deben ser analizados, clasificados, integrados, evaluados y procesados adecuadamente. Aquí es donde se enfrenta el reto más importante del estudio, porque obliga a emplear la capacidad analítica y reflexiva para descubrir patrones, características y describir los alcances logrados. Precisamente, por su uso generalizado, bajo costo y fácil manejo, fue necesario dar utilidad a las hojas electrónicas de Word y Excel, en cuyas páginas se pudo vaciar la información para proceder con el análisis de los datos.

En Bolivia se promulgó la Ley N° 1636 de 10 de septiembre de 2025 para promover la aplicación de mecanismos de prevención, protección y seguridad de cibernautas con medidas de persecución y sanción al infractor penal, además se cuenta con Proyectos de Ley encargados de regular el uso de la Inteligencia Artificial (IA), No. 288/2025-2026; 588/2024-2025; 178/2024-2025; 310/2025 pero en ninguna de ellas se considera que la IA puede atentar contra los derechos fundamentales de las personas y el Estado, cuando alcance evolucionar y logre ser un algoritmo autónomo que opere sin la necesidad del ser humano. Sin embargo, el Acoso Cibernético es un fenómeno social que no se contempla

de forma específica en el ordenamiento jurídico boliviano. Con la metodología de investigación se pudo dar con los objetivos planteados y obtener información que responde a la hipótesis, proporcionando explicaciones y posibles soluciones de causa-efecto del fenómeno ocurrido en el entorno social de los cibernautas, sin la posibilidad de manipular variables, ni experimentar con sujetos intactos que representan a la totalidad de los cibernautas.

Resulta necesario establecer la base doctrinal que protege los derechos fundamentales. En Bolivia no existe ninguna ley especial encargada de regular específicamente el Grooming – Preparación en Línea; sin embargo, se protegen los Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado y los Derechos Humanos protegidos por Tratados y Convenios Internacionales encargados de tutelar los derechos de primera, segunda y tercera generación, e incluso se consideran la cuarta y quinta generación de Derechos Humanos, vinculados con las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

La Constitución Política del Estado Plurinacional establece los derechos fundamentales y garantías constitucionales, garantizando el derecho a la vida y la dignidad humana, protegiendo contra los Delitos Informáticos, la Violencia Cibernética en el Sistema Educativo (Bullying o Violencia Escolar como una infracción a la ley), la Trata y Tráfico de Personas, el Acoso Sexual y el Acceso a la Red de Internet Público y Privado; sin embargo, estas medidas resultan insuficientes porque se carece de una Ley Especial que trate específicamente la Preparación en Línea-Grooming.

Empero, existen normativas de menor alcance y rango jerárquico como el D.S. 1302/2012 y la Ley N° 044/2013 del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz, con las que se intentó brindar protección contra esta novedosa forma de delinquir; sin embargo, esta última fue insuficiente por tratarse de una Ley Municipal con validez y alcance legal restringido a nivel local. Al no estar tipificado como delito a nivel nacional, se dificulta la contención de este fenómeno, debido a que el agresor no solo se vale de violencia verbal, física, psicológica y social, sino que utiliza medios telemáticos, telefonía móvil y páginas de intercambio social de Internet que no se puede bloquear o desviar fácilmente por tratarse de una

red internacional, recurriendo incluso a la Inteligencia Artificial (IA) y ChatGPT para delinquir, a pesar de contar con la Ley N° 1636/2025.

En Estados Unidos de Norteamérica (Illinois, Carolina del Norte, California y Florida), Suiza, Bélgica, China, Australia, Reino Unido, Canadá, España, Argentina, México, Brasil, Perú, Colombia, Cuba, Chile, Venezuela y países del Oriente Medio, se tipifica el Grooming de forma específica y explícita dentro de las normas penales, sancionándolo con penas privativas de libertad de hasta 10 años de reclusión o cadena perpetua en casos de muerte. En 2023, el Órgano Judicial de Colombia envió a prisión a un menor de 14 años por haber cometido el delito de Bullying en contra de sus similares en una institución educativa de ese país. La decisión de la Corte Suprema de Justicia de Colombia fue contundente al dictar una pena privativa de libertad contra un menor de 14 años de edad por cometer dicho delito. Este constituye un ejemplo de medidas que pueden ser evaluadas y aplicadas con base en un fundamento epistemológico, teórico, metodológico, jurídico y científico en el contexto boliviano.

3.2 Discusión

La exploración del fenómeno social se realizó en función al tema de investigación, indagando y buscando puntos de coincidencia en una bibliografía variada entre estadísticas oficiales, cifras negras de criminalidad y fundamentos jurídicos a nivel local, nacional, internacional, legislación comparada que permitió probar el vacío jurídico existente y la necesidad de una Ley Especial que prohíba específicamente el Grooming-Preparación en Línea en Bolivia.

Se evidencia que el agresor utiliza las redes sociales, la Internet, la Inteligencia Artificial (IA) y las TIC para engañar, hostigar, abusar, molestar, aterrar, acosar, estafar, avergonzar, difamar, humillar y amenazar de rapto, violación y hasta de muerte a cibernautas que se niegan a ser contactadas o que se fotografíen y filmen sus partes íntimas. Una vez que se logra persuadir a las víctimas, estas son ubicadas y conducidas a lugares con expendio de bebidas alcohólicas o alojamientos de la Ceja de El Alto para abusar de ellas sexualmente, situación que se replica en ciudades como Cochabamba.

Se logró concretar con el planteamiento y formulación del problema, en función a los objetivos, la justificación y la hipótesis de la investi-

gación. Con esto se demuestra que el fenómeno vulnera la vida y la dignidad humana, por lo que merece la máxima protección jurídica, al igual que la pornografía infantil, trata y tráfico de personas o cualquier otra agresión verbal, física, psicológica y sexual.

El Estado se encuentra en la obligación de proteger la dignidad de la vida humana como valor fundamental de la sociedad; debe perseguir el delito y proteger a la población de todo aquello que la amenaza, aun cuando se asuma que no es posible erradicarlo por completo, puesto que desistir de esto significaría renunciar a la razón de ser de la sociedad y del mismo Estado. Si la legislación no guarda coherencia con los principios básicos de proteger la vida, ni la sociedad ni el Estado tiene justificación; por tanto, el Estado está obligado a garantizar y otorgar mayor protección y seguridad jurídica a sus ciudadanos en todo el territorio nacional y en los lugares sometidos a su jurisdicción.

Está demostrado que, en Bolivia, al igual que en otros países del mundo, los delincuentes cibernéticos operan mediante diversas modalidades, utilizando todos los medios digitales a su alcance para delinquir. Se acosa principalmente a la población que desconoce esta modalidad de operar el crimen a través de las redes sociales de Internet, el uso de las TIC y la Inteligencia Artificial (IA).

Se observa el empleo de todo el ecosistema digital para establecer contacto, entablar conversaciones en chats y generar vínculos de familiaridad por la red. Los agresores ganan confianza de las víctimas mediante juegos en red y solicitudes de fotografías, imágenes y videos. Al acceder, las víctimas entran en dinámicas de engaño propiciadas por perfiles falsos, lo que deriva en el envío de fotografías íntimas. Con este material, los agresores coaccionan a las víctimas para que se filmen en exposiciones explícitas, forzando posteriormente encuentros presenciales. Estas personas son inducidas a locales con expendio de bebidas alcohólicas donde se introduce el consumo de alcohol para luego concretar el acceso carnal en alojamientos; finalmente, se realizan registros fotográficos o videográficos del acto de agresión sexual, física y psicológica, concluyendo en situaciones de abandono, homicidio o inducción al suicidio.

Se constata que la población infantil y adolescente en la ciudad de El Alto Bolivia es de igual vulnerable ante este fenómeno que los niños de otros países del mundo, por lo cual se plantea la necesidad de implementar medidas de prevención en el ámbito familiar. El contenido del artículo provee herramientas orientadas a la prevención personal, familiar, escolar, universitaria y social en su conjunto.

4. CONCLUSIONES

A partir del estudio realizado, se establece una serie de sugerencias preventivas para el uso responsable de las redes sociales, la Internet, las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), y el uso de aplicaciones de la Inteligencia Artificial (IA) y el ChatGPT. Se concluye en la necesidad de tomar en cuenta las siguientes medidas y mecanismos de prevención y protección de toda forma de violencia en red Internet:

Orientadas a inmigrantes y nativos digitales:

- ▶ Optar por una contraseña segura antes de registrarse en cuentas electrónicas, evitando compartir datos personales, direcciones de casa, números de teléfono, escuela o el horario de trabajo a personas desconocidas.
- ▶ No intercambiar información personal, contraseñas, fotos ni imágenes con otras personas en sitios públicos de Internet; porque cuando estos archivos salen del móvil o correo electrónico, se pierde para siempre su control. No se sabrá nunca quién, cuándo o dónde la pueden estar viendo.
- ▶ Si alguien te pide que te fotografíes o que te desplaces filmando tus partes íntimas con webcam, no lo hagas porque éstas pueden ser grabadas, reproducidas y transmitidas en Internet. A pesar de amenazas de rapto, violación y muerte, confía, coméntaselos a tus padres para que puedan denunciar. Y no des crédito a las amenazas porque solo quieren intimidarte.

- ▶ No accedas al llamado de personas extrañas o conocidas en Internet, sus palabras tiernas y dulces pueden resultar ser engañosas. Comprende que las personas que conoces por Internet o telefonía no siempre son como dicen ser, sino que actúan de forma anónima haciéndose pasar por niñas de 13 años con fotografía falsas, distintas a contactos que conoces y en quienes confías.
- ▶ No intentes suicidarte por las constantes amenazas de rapto, violación y muerte, pues con la muerte sólo fortalecerás las técnicas, artimañas y estratagemas del acosador y, es exactamente lo que él quiere que hagas para no ser descubierto y quedar impune en el anonimato que genera la Internet, la Inteligencia Artificial (IA) y la telefonía móvil. Al suicidarte solo otorgarías mayores estrategias y experiencias con las que contactará a otras víctimas.
- ▶ Comprende que el uso y abuso de las redes sociales provoca la aparición del llamado síndrome de abstinencia; sentirás malestar e irritabilidad ante la ausencia de contacto o conexión con las TIC, así que ten calma y sé paciente para superar el mal.
- ▶ Comprende que el mal uso de Internet provoca un descontrol progresivo sobre la propia conducta. Si eres menor de edad no estás en la capacidad de asumir el control de tus actos; aunque quieras dejar de estar conectado, no puedes. Busca apoyo y confía en tus padres, ellos saben cómo ayudarte.
- ▶ Comprende que el uso excesivo y descontrolado de Internet provoca adicción. Trata de usar tu Smartphone o PC con responsabilidad antes que te conviertas en otra víctima de la adicción.

Orientada a cibernautas padres de familia:

- ▶ Si desconoces el lenguaje de la Internet, será más difícil entender lo que están haciendo tus hijos. Acércate a tus hijos para saber con quiénes se relacionan, porque él o ella podría necesitar de tu ayuda para no

perderse; para cuidarlos requieres tener más experiencia de vida que saber computación. Dialoga siempre acerca del uso que hace de la tecnología para que conozcan sus características, beneficios y riesgos.

- ▶ Prioriza el rol parental de educar y cuidar la integridad de tu hijo, generando espacios de confianza para que pueda comentar sus dudas y situaciones que le parezcan extrañas o incómodas, porque los hábitos y estilos de vida que lleva es absolutamente distintos al tuyo.
- ▶ Comprende que, para evitar la ansiedad a la hora de acompañar y dialogar con los hijos sobre la intensidad del uso, se debe entender que no es saludable “conectarse” a todas horas. La Internet y los juegos online, entre otros, no desaparecerán por el hecho de dedicar tiempo a otras cosas. Al contrario, cambiar de actividad (y, sobre todo, compaginar el ocio con actividades deportivas o al aire libre) permitirá descansar la vista y la postura para no caer en la ansiedad.
- ▶ Comprende que debes gestionar adecuadamente tu tiempo y apoyarte en pautas aconsejables como el uso de pactos familiares y herramientas de control parental.
- ▶ Prioriza actividades básicas para que los menores respeten los horarios establecidos para dormir y comer, así como para realizar sus obligaciones antes de permitir el uso de dispositivos digitales.
- ▶ Es vital no distraerse y fijar objetivos cuando los menores utilizan Internet para cuestiones escolares; es preferible que no se usen las aplicaciones de mensajería ni las redes sociales, pues solo les servirán como distracción al conectarse sin un objetivo.
- ▶ Dar ejemplo porque tienden a imitar los comportamientos que perciben de sus padres y otras personas de referencia, y no tendrán en cuenta nuestras pautas si no ven que actuamos con medida y autocontrol con los dispositivos.

Orientada a cibernautas educadores:

- ▶ Promover espacios de trabajo en equipo en la familia, la escuela, la sociedad y el Estado para consolidar las medidas y mecanismos de prevención, protección y seguridad en Internet, redes sociales y el uso de la IA, a partir de planes y programas de estudio del sistema nacional de educación.
- ▶ Respetar el espacio que se te confía como educador o educadora dentro o fuera del entorno real o cibernético de menores de edad, al cual impartes tus conocimientos y experiencias.
- ▶ Toma distancia y aléjate de estudiantes que suelen acosar a sus educadores, porque terminarías siendo procesado por la justicia, o por la injusticia de algunos padres de familia que suelen crear denuncias falsas, así no seas culpable de nada.
- ▶ Mantén contacto real con los demás e inculca a tus alumnos el cuidado de las relaciones sociales, de tal modo que usen adecuadamente la Internet y tengan espacios para compartir con sus amigos. Es importante hacerles conscientes de la importancia del entorno natural y social.

Orientada a cibernautas de la sociedad:

- ▶ Comprende que lo público, lo privado y lo íntimo se entremezclan en la Internet, la Inteligencia Artificial (IA) y ChatGPT, debido a que casi todos se mantienen en anonimato, facilitado por el teléfono celular, laptops, tablets y CPs conectados a Internet, los cuales generan situaciones de riesgo a pesar de su gran utilidad en diversos campos.
- ▶ Comprende que el uso excesivo produce dependencia y adicción. La tecnología en sí no es perjudicial, pero sí la actitud frente a ella cuando se convierte en un hábito negativo para la persona, familia y sociedad.

- ▶ Comprende que provoca intenso deseo de estar conectado a Internet y a los videojuegos para sentir el mismo bienestar que antes.
- ▶ Comprende que provoca dependencia, adicción, deseos de gratificación y aprobación social de los internautas con quienes interactúa.
- ▶ Comprende que provoca pérdida de intereses por el trabajo, la escuela y otras actividades cotidianas. El uso inadecuado de las TIC provoca dependencia a la tecnología, causando desinterés por otras actividades y disminución en el rendimiento escolar. Sin embargo, el uso seguro y responsable responde al compromiso de distintos actores de la sociedad para hacer efectivos los derechos en los entornos virtuales, comprendidos entre el Estado, la escuela, la familia y los medios de interacción social.

Orientada a cibernautas assembleístas:

- ▶ Crear una Ley Contra el Grooming o Preparación en Línea para sancionar el crimen conforme al Código Penal.
- ▶ Crear el Observatorio Cibernético Plurinacional y Departamental con Centros de Monitoreo de Redes Sociales, Internet, Inteligencia Artificial (IA) y ChatGPT para dar mayor protección y seguridad en el ciberespacio.
- ▶ Instalar Laboratorios Forense Cibernéticos en todas las FELCC - FELCV del país con personal policial especializado, dotado de equipos de última generación con programas y herramientas forenses cibernéticos capaces de recuperar archivos eliminados del ordenador de la víctima y del agresor. El Estado está en la obligación de asignar los recursos económicos suficientes para la protección de cibernautas y la creación de la Ley.

- Creación de un Malware que tenga por finalidad proteger de archivos o de plataformas dañinas, redes sociales de desconocidos, blogs de mensajería entre otros, debiendo ser instaladas en los PCs, tabletas y Smartphone de cada menor de edad.
- Entre otros que sean necesarios.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Alarma. Pasión por las Historias (2013) ¡Facebook también sirve para violar! La Paz, año 2, No. 530, sábado 4 de mayo.
- Alvarado Lemus, José Rolando (2013) Cibernética e Informática Abogados Corpolegal.
- Asanza Molina, María Isabel (2014) El Cyberbullying y sus Consecuencias. Universidad de Guayaquil.
- Asociación Mexicana de Ciberseguridad AMECI (2021) Niñ@sCiberseguros 2021.
- Callejas Flores, Jorge T. y Dumitriu, Petru (2019) 'Gestión de los servicios de computación en la nube en el sistema de las Naciones Unidas'.
- Canal de YouTube 'Profeta TV' Ciber Acoso Sexual '(bullying).fly" 2009.
- Canal de YouTube Un Día sin Internet / Enchufetv 'Parte 1 y 2'
- Cuerda Amaru, María Luisa (2016), "Coordinadora de la Fundación Dialnet" 2016.
- Czarny, Marcela (2023), "Asociación Civil Chicos.net" España 2023.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (2007) "Defensor del Pueblo" Imprenta – Editorial "Tupak Katari". Depósito Legal: 4-2-402-04 P.O. La Paz, julio de 2007.
- Defensor del Pueblo, Estado Plurinacional de Bolivia "Declaración Universal de los Derechos Humanos" Imprenta – Editorial "Tupac Katari" La Paz, julio de 2007.
- Dermizaky Peredo, Pablo (2004) Derecho Constitucional Séptima Edición Corregida y Actualizada. Editora "JV" Cochabamba Bolivia.
- Flores Aloras, Carlos (2007) Derecho Penitenciario y Ley de Ejecución Penal y Superficie Diseño e Impresión Artes Gráficas "Carrasco". Primera Edición 2007. La Paz Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2009), Constitución Política del Estado, Aprobada en el Referéndum de 25 de Enero de 2009 y Promulgada el 1 de febrero de 2009, U.P.S. Editorial S.R.L. La Paz – Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2010), Ley N° 070 Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez de 20 de diciembre de 2010. Editorial s.r.l. Edición Actualizada. LA Paz – Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2011), Ley N° 054 "Ley de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes" U.P.S. Editorial s.r.l. Edición Actualizada. La Paz – Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2011), Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación. Editorial CJ Ibáñez. 1ra. Edición. La Paz Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2012), Ley N° 263 Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Persona del 31 de julio de 2012. U.P.S. Editorial s.r.l. Edición Actualizada. La Paz – Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2013), Ley N° 348 ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 de marzo de 2013, Editorial C.J. Ibáñez, Edición Actual, La Paz Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2014), Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente. Editorial e Imprenta C.J. Ibáñez. Edición Actualizada. La Paz – Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2014), Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente
- Gaceta Oficial de Bolivia (2019), Ley N° 237 Ley que sanciona la Violencia Digital contra la Mujer La Paz - Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2026), Ley N° 1636 Ley para la Protección de la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Digitales.
- Gaceta Oficial de Bolivia Decreto Supremo D.S N° 1302, 1 de agosto de 2012.

- ❏ Gaceta Oficial de Bolivia Decreto Supremo D.S. N° 1320/2012, 8 de agosto de 2012.
- ❏ Gaceta Oficial de Bolivia, (2010), Ley N° 1768 Código Penal del 18 de marzo de 1997 U.P.S. Editorial S.R.L., La Paz Bolivia.
- ❏ Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo D.S. 1302/2013.
- ❏ Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2013), Ley Municipal No. 044. 2013.
- ❏ Kerlinger, F. N. (1979). Investigación del comportamiento: Un enfoque conceptual. Holt, Rinehart and Winston.
- ❏ Mendoza Matamoros, Javier (2017) “Un mejor futuro para los jóvenes” Fundación Victoria 2017.
- ❏ Núñez de Arco Mendoza, Jorge (2010) Victimología y Violencia Criminal ‘Un enfoque criminológico y psicológico’ Editorial ‘El Original San José’, Primera Edición, La Paz – Bolivia.
- ❏ Ortega, Barón, Jéssica ‘Jessica.Ortega@uv.es’ (2012) Malestar Psicológico y Apoyo Psicosocial en Víctimas de Ciberacoso Universidad de Valencia España.
- ❏ Ossorio, Manuel (2003) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Editorial Heliasta La Paz - Bolivia.
- ❏ Periódico Popular Extra (2015) Contactaba a chiquillas por “face”, Circulación Nacional. Año XVI. No. 5822. 44 pág. La Paz, viernes 16 de enero.
- ❏ Proyecto de Ley Municipal (2021), “Implementación de Internet Gratuito para Estudiantes en Etapa Escolar hasta Bachillerato”, GAMLP 2021
- ❏ Proyecto de Ley No 178/24 (2024) Proyecto de Ley de Promoción, Gestión y Uso de la Inteligencia Artificial.
- ❏ Proyecto de Ley No 288/25 (2025) Ley que Regula el Desarrollo, la Implementación y Utilización de los Sistemas de Inteligencia Artificial.
- ❏ Proyecto de Ley No 310/25 (2025) Ley General de Inteligencia Artificial.
- ❏ Proyecto de Ley No 558/24 (2024) Ley General de Inteligencia Artificial.
- ❏ Resolución Ministerial R.M. N° 001/2022
- ❏ Resolución Ministerial R.M. N° 0854/2019
- ❏ Resolución Suprema R.S. 212414/1993, 21 de abril de 1993
- ❏ Rojas, José Eduardo (2014) Fundación redes para el desarrollo sostenible, “Entrevista del Programa Vaso Frágil – Radio Sonido de Vida” La Paz Bolivia.
- ❏ Rojas, José Eduardo Fundación Redes (2014) “Rara el Desarrollo Sostenible de la ciudad de La Paz” 2014.
- ❏ Sánchez Cuevas, Gema (2019) La Violencia Perversa, una Trampa Psicológica muy Peligrosa.
- ❏ Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 0469/2019-S2 Sucre, de 9 de julio de 2019
- ❏ Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 0600/2016-S1 Sucre, 30 de mayo de 2016
- ❏ Steinmüller, Wilhelm (2003) Derecho Informático académico de la Universidad de Ratisbona de Alemania 1970.
- ❏ Torres, Jorge “Pervertido social y un pervertido virtual”.
- ❏ Unifranz (2022) “Bolivia Escenario de Debate Internacional sobre Derecho Informático” de 17 de octubre de 2022.
- ❏ Velásquez Barón, Ángel (2000) Delitos de Acoso Sexual, Bosch. ISBN 84-9790-078-2.
- ❏ Villamor Lucia, Fernando (2007) Derecho Penal Boliviano Parte General Tomo I Segunda Edición Actualizada Impreso en Inspiración Cards La Paz Bolivia.

Tablas y figuras

Cuadro comparativo: Análisis, Correlación e Interpretación de Datos Estadísticos Oficiales y Leyes adecuados al fenómeno de Grooming o Preparación en Línea en Bolivia:

Tabla 1

Cuadro Comparativo	
Correlacional	
Datos estadísticos en Bolivia: Técnicas de Observación: De cada 1000 internautas el 15% investiga, 45% chatea, 30% juega en red y 10% realizan otra actividad. Coinciden con los datos estadísticos de Fundación Redes, La Paz, Xto tv y Yanapti. Según ONU, el 85% de las víctimas de delitos no denuncian en Bolivia. ENTEL e INE 2024 coinciden que el 76,3% tienen Internet. Operadores del Ministerio Público, la Fiscalía indica que a nivel nacional se registran más de 240 casos por día, el 40% son conciliados y el 60% van a procesos penales. La FELCC de la ciudad de El Alto registró 3.442 delitos en promedio anual, estableciendo 287 delitos por mes, 66 por semana y casi 10 por día. La Defensoría del Pueblo afirmó atender 326 casos de violencia sexual en promedio anual. Periódicos y Revistas Científicas: ALARMA, La Paz año 2, No. 530, "Facebook también sirve para violar", ocurrido en Cochabamba, el día sábado 4 de mayo de 2013. LA RAZÓN, La Paz, domingo 25 de mayo de 2014, FELCC anuncia la desaparición de seis 'especialidades delictivas' entre (timbreros, cumbrosos, boteros, casqueros, cogotos y expertos en horadar paredes), por la evolución de métodos que usan por Internet y TIC. EXTRA, La Paz, viernes 16 de enero de 2015, la Policía informó que un sujeto de 33 años contactó a una menor por Facebook y la abusó sexualmente en un alojamiento de Ceja El Alto. Bases Legales en la Legislación Nacional: - D.S. 1302/2012, establece Medidas de Protección de Violencia Escolar (Bullying) en Menores de Edad. - Ley Municipal Autonómica N° 044/2013, del GAMLP, sancionó Ley de Prevención y Lucha Contra la Violencia Escolar.	Datos estadísticos en países vecinos, del Norte y Europa: Eurobarómetro, en España el 42% de niños de seis años, están en alguna red social. Organización Protégeles, en España el 12% de menores de 12 años utilizan su propio nombre; el 8% han facilitado su número de teléfono; el 12% reconocen haber facilitado su dirección; el 18% afirman haber acudido a una cita hecha por Internet; y el 50% indican no haber registrado con datos reales. Chicos.net, en España el 14% de menores tuvieron una "experiencia percibida como desagradable". Según la Comisión de Derechos Humanos de México, el 40% de estudiantes de primaria padecen de algún tipo de violencia escolar. Según el Informe sobre la Violencia en la Educación Básica de México realizado por la Secretaría de Educación Pública y la UNICEF, el 90% de niñas han sido víctimas de Ciberbullying. Video documental sobre Ciberacoso: Técnica de Acoso Cibernético: Grooming o Preparación en Línea en Chile, México, España, Canadá, Australia, Suiza, Bélgica y Estados Unidos. Suicidios de Cibernautas: Antecedentes de Suicidios de Amanda Michelle Todd, Megan Taylor Meier Laherty, Phoebe Nora Mary Prince, Ryan Patrick Halligan, y Tyler Clementi. Acoso Cibernético en el Derecho Comparado: - Países que Regulan de Manera Específica: Estados Unidos de Norteamérica, (Illinois, Carolina del Norte, California), Suiza, Bélgica, Australia. - Países que Regulan dentro del Delito General del Acoso: Reino Unido, Canadá, Estados Unidos (Florida).

Cuadro Comparativo	
Correlacional	
- Ley No. 548 nuevo CNNA de 17 de julio de 2014, establece la Violencia Cibernética en el Sistema Educativo y no como tipo penal, sino, solo como una infracción a la ley. - Ley No. 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia 2013, establece el “Acoso Sexual” en su Artículo 312 quáter. -Ley N° 237 Ley que sanciona la Violencia Digital contra la Mujer 2019. -Ley N° 1636 “Ley para la protección de la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales” 2025. - Violencia Cibernética: En la denominada “Guerra Sucia por el NO” “F21 – Bolivia dijo NO” se utilizó las Redes Sociales para mellar la dignidad y la vida política de un ex mandatario del país.	- Países que Regularn explícitamente dentro de las Normas Penales Generales: España. - Países que no Regularn dentro de Normas Penales Generales: Argentina. - Un fallo histórico contra el bullying en Colombia 2023. La Corte Suprema de Justicia, ratificó la sentencia contra un joven de 14 años que, sometió a un compañero de clase a malos tratos y a humillación, el alto tribunal estudió el caso de la víctima, y terminó sentenciando a prisión al menor de edad.

Fuente: *Elaboración propia, 2026.*

Tabla 2

Cuadro Comparativo	
Análisis e Interpretación	
Los datos obtenidos con el instrumento de observación, prueban que los cibernautas acceden libremente a sitios web, juegan y chatean a cualquier hora, a falta de control a estos servicios de Internet y al uso excesivo de las TIC por parte de los menores de edad puede ocasionar graves daños, y el grooming continúa quedando en la impunidad a pesar de que se cuenta con la Ley N° 1636/2925. Además, se asegura que en Bolivia existen organismos sin fines de lucro que combaten el Grooming, concienciando a la población sobre los peligros que corren los cibernautas, al dar uso indiscriminado de las redes sociales de Internet. Los datos estadísticos en los archivos del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y la FELCC - FELCV, reflejan la inseguridad jurídica de ciudadanos, estos actos no son denunciados oportunamente por la desconfianza, además muchos delitos son conciliados y pocos enviados a procesos penales por la vulneración y vejación de los Derechos Humanos de las víctimas. Los periódicos de circulación nacional y local, dieron a conocer que la FELCC detectó que los delincuentes dejaron de usar seis especialidades delictuosas por la evolución de las TICs, la que motivó generar nuevas formas de operar el crimen. La policía informó que un sujeto de 33 años se dedicaba a contactar a cibernautas por Facebook y abusar sexualmente en alojamientos de Ceja El Alto y otras ciudades del interior del país. El D.S. 1302/2012 y la Ley Municipal Autónoma N° 044/2013 del G.A.MLP, hasta la fecha de la creación de la Ley No. 548, es único en su género e insuficiente por ser una Ley Municipal, de no tener un rango de ley aplicable a nivel nacional y de no ser tipificado como delito el Bullying, Cyberbullying, Stalking y Grooming, pues, el agresor sexual no solo se vale de tipos de violencia verbal, física, psicológica y social, sino que da utilidad a la Internet y las TIC.	Con la investigación se afirma que, a nivel mundial, surgieron a la vida jurídica los organismos sin fines de lucro que combaten el ciberacoso, entre ellos están el Eurobarómetro, Organización Protégeles, Chicos.net, de España, Australia, Bélgica, Canadá, Suiza, Estados Unidos, México, Chile entre otros, que conmociona a la sociedad con alarmantes casos de acoso sexual a menores edad en red. Organismos sin fines de lucro se dieron la tarea de reproducir imágenes y videos sobre el procedimiento del acoso sexual por Internet, basándose en hechos reales y suicidios de cibernautas, advirtiendo a la población sobre los riesgos que genera este fenómeno digital. Las amenazas de rapto, violación y muerte a cibernautas, ocasionó suicidios de Amanda Michelle Todd, Megan Taylor Meier Laherty, Phoebe Nora Mary Prince, Ryan Patrick Halligan, y Tyler Clementi, todos de nacionalidad extranjera que motivó la regulación de leyes contra el ciberacoso en los países vecinos, del Norte y Europa. El Derecho Comparado demuestra que existen; a) Países que Regularn el Ciberacoso de Manera Específica, Estados Unidos de Norteamérica, (Illinois, Carolina del Norte, California), Suiza, Bélgica, Australia; b) Países que Regularn el Ciberacoso dentro del Delito General del Acoso, Reino Unido, Canadá, Estados Unidos (Florida); c) Países que Regularn el Ciberacoso, explícitamente dentro de las Normas Penales Generales, España; y d) Países que no Regularn el Ciberacoso dentro de Normas Penales Generales, Argentina. Sancionando el ciberacoso con penas privativas de libertad de hasta un máximo de 10 años de prisión y en casos de muerte con la pena máxima o perpetua.

Cuadro Comparativo	
Análisis e Interpretación	
Con la Ley Contra el Grooming se podrá tipificar el delito en el Código Penal, al igual que la Violencia Cibernética en el Sistema Educativo establecida en el CNA de 17 de julio de 2014 y el (Acoso Sexual) de la Ley 348, aunque es contrario a los derechos del hombre y altamente sobreprotectora de la mujer. Después de una década de haber planteado una TESIS titulada “La Necesidad de una Ley Contra el Acoso Cibernético en Bolivia” (2015) para la creación de una ley de tal naturaleza, hoy se cuenta con la Ley N° 1636/2025.	Ley del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar del 20 de marzo de 2013. Envío a un menor de edad de 14 años a prisión por el delito de Bullying en Colombia 2023. Según tratadistas internacionales la normativa más completa y rigurosa es el Código Criminal de los EUA. “18 USC 2261A (Stalking). Sanciona a quien acosa, mediante correo, e-mail o Internet, con la intención de matar o hacer daño, o de causar en ella o en un familiar el temor de muerte o de daño serio corporal, sancionándolo con una pena de prisión de hasta 10 años o perpetua en casos de muerte.”

Fuente: *Elaboración propia, 2026.*

Referencia Bibliográficas

- 🔗 Arlt Roberto (2020) Tratado de la delincuencia Editorial Verbum, (World Wide Web) Buenos Aires Argentina, pp. 88.
- 🔗 Club de ensayos 2013
- 🔗 Gutiérrez L., Feliciano (2004), “Diccionario Pedagógico” Editorial: Gonzales, La Paz – Bolivia.
- 🔗 Huarachi Coarite, Juan Carlos (2015) “La necesidad de una Ley Contra el Acoso Cibernético en Bolivia” de la Universidad Tecnológica Boliviana. Tesis (Licenciado en Derecho), Universidad Tecnológica Boliviana La Paz – Bolivia, pp. 97. Resolución Administrativa SENAPI N° 1-131-D/2024 La Paz – Bolivia.
- 🔗 Huarachi Coarite, Juan Carlos (2025) “No caigas en la red” Editorial 3600, Edición Primera, La Paz – Bolivia, pp. 298.
- 🔗 Kerlinger, Fred N. (2002), “Investigación del comportamiento” McGraw-Hill, pp. 810.
- 🔗 La Opinión Diario Digital de 28 de marzo de 2023.
- 🔗 Maya, Esther (2014), “Métodos y técnicas de Investigación” Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Arquitectura, México.
- 🔗 Sampieri Hernández, Roberto; Fenández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar Metodología de la Investigación Editorial: Mc GRW – HILL / Interamericana Editores S.A. DE C.V., México, 2002.
- 🔗 Vega de la Torre, Osvaldo (2011) Guías Metodológicas para el Trabajo de Grado Universitario “Niveles de: Doctorado, Maestría, Licenciatura y Técnico Superior”, Nueva Edición – 1ra. Edición, Diseño Editorial E'noé E.E. Aliaga Flores, La Paz Bolivia.
- 🔗 Web: spongyig96.wixsite.com

Anexos

Anexo A: Guía de Observación Estructurada aplicada en Cafés Internet de la Ceja de El Alto

Instrumento de relevamiento de información

Tema de investigación: Grooming

Instrumento de investigación: Guía de observación

Muestra poblacional: Internautas de Ceja de El Alto

Lugar:.....fecha:...../...../.....

Objeto: Obtener información en los cafés Internet y telecentros, sobre la utilidad que hacen de la Internet

Se observa a más 100 cibernautas conectadas a red internet:

1. ¿Quiénes frecuentan en café internet?

- a. Niñas
- b. Niños
- c. Adolescentes
- d. Adultos
- e. Adultos mayores

2. ¿Cuál es la actividad que realiza en café Internet?

- a. Investiga.
- b. Chatea.
- c. Juega.
- d. Escucha música
- e. Ve imágenes y videos

3. ¿Cuál su comportamiento?

- a. Muy bueno
- b. Bueno
- c. Regular
- d. Malo
- e. Muy malo

4. ¿Utilizan constantemente la Internet y la telefonía móvil?

- a. Siempre
- b. De vez en cuando
- c. Poco
- d. Muy poco
- e. Nunca

5. ¿Cómo perciben este nuevo paradigma cultural?

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Muy malo

Leyenda: *Formulario técnico conductual utilizado durante la fase empirista de la investigación para registrar sistemáticamente los hábitos de negación, uso de TIC, herramientas de Inteligencia Artificial y exposición a contenidos de riesgo en menores de edad.*

Anexo B: Matriz de Operacionalización de Variables (V1: En Bolivia se da lugar el Acoso Cibernético en la Internet y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y V2: Ley Contra el Acoso Cibernético).

Variable (V1)

Cuadro # 1. Cuadro Técnico Metodológico de Operacionalización (V1)

En Bolivia se da lugar el Acoso Cibernético en la Internet y Tecnologías de Información y Comunicación TIC.		
Definición		Indicadores
Conceptual	Operacional	
Es una novedosa forma de operar el crimen, se vale de la Internet y de las nuevas tecnologías de información y comunicación para solicitar favores de tipo sexual, prevaleciendo de un contexto de superioridad. Saenz, R. (2012).	Es un acto de crueldad basado en engaños, artimañas, estrategias, chantajes y amenazas que utiliza el acosador cibernético para lograr sus objetivos.	-Buscan a sus víctimas por redes sociales de Internet y por medio de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación. -Utilizan el Chat, Messenger, blogs, fotologs, correos electrónicos para contactar a sus víctimas. -Registran sus datos con edad y foto falsa, haciéndose pasar por menores de 13 años. -Inician conversación con palabras tiernas y dulces para extraer información personal. -Chatean con actitud engañosa, anzuelo para conocer a niñas, niños o adolescentes. -Demuestran actitud amable, cariñosa, respetuosa para ganarse la confianza de sus víctimas. -Obtienen imágenes de carácter sexual para amenazar al quien no accede a su pedido. -Eligen el lugar de encuentro generalmente con expendio de bebidas alcohólicas. -Hacen libar en exceso para proceder con el abuso sexual y abandonar en lugares inhóspitas y de poca transitabilidad de peatones. -Ocasionalmente ocasionan suicidios, siendo el mayor triunfo y es exactamente lo que quiere que hagan sus víctimas.

Fuente: *Elaboración propia, gestión 2026*

Variable (V2)*Cuadro # 2. Cuadro Técnico Metodológico de Operacionalización (V2)*

Variable (V2)			Con la Ley Contra el Acoso Cibernético se podrá promover la aplicación de mecanismos de prevención, protección y protección y seguridad de cibernautas con medidas de persecución y sanción al infractor penal, al igual que en otros países del mundo.
Definición		Indicadores	
Conceptual	Operacional		
Acción de utilizar la Internet y las nuevas tecnologías de información y comunicación para amenazar, abusar, molestar, aterrar, acosar, avergonzar, humillar, discriminar o causar malestar psicológico y físico, transmitiendo frases falsas sobre supuestas, enfermedades, discapacidades, de orientación sexual, violación, rapto o de causar un mal o muerte. (Legislación Comparada, 2013, 12 – 25).	Correlacional	Los Arts. 471.11 y siguientes del Código penal criminal Australiano de 1995, sanciona el uso de un servicio postal, telecomunicación y sistema de transmisión electrónica para amenazar a otra persona de muerte, acosar, hacer daño u ofender con otro daño más serio, con una prisión de hasta 10 años.	

Fuente: *Elaboración propia, gestión 2026.*

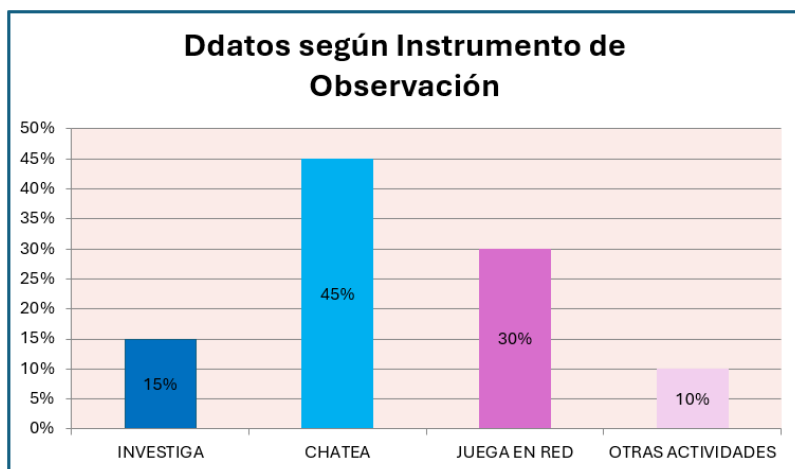
Leyenda: Cuadro Metodológico detallado que expone la descomposición deductiva de las variables de estudio desde sus conceptos generales hasta sus indicadores, índices constitutivos y dimensiones observables.

Anexo C: Base de datos de Hojas Electrónicas (Vaciado de Información en Excel).

Estadística Inferencial

Instrumento de Observación a Sujetos Objeto de Estudio	%
Investiga	15 %
Chatea	45 %
Juega en red	30 %
Otras actividades	10 %
Total	100 %

Fuente: *Elaboración propia, gestión 2026*



Fuente: Elaboración propia, gestión 2026.

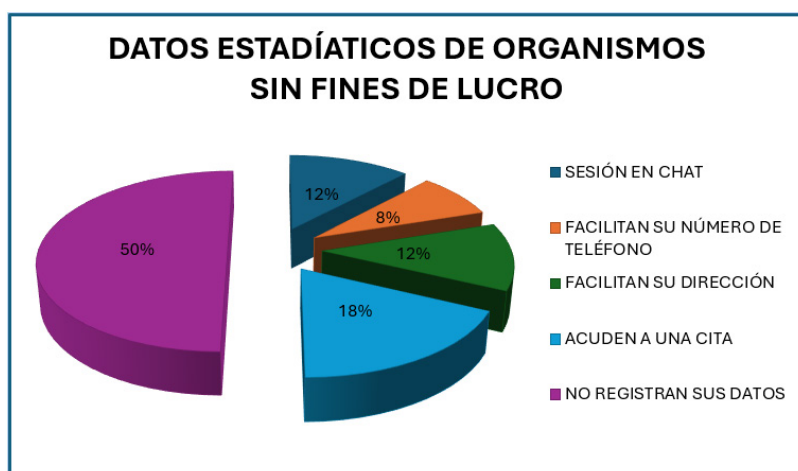
Se observa que en la ciudad de El Alto a un 15 % de internautas que investigan, 45 % chatean, 30 % juegan en red y el 10 % realizan otras

actividades en la red Internet, a vista y a paciencia de ciudadanos que ingresan a estos sitios de atención de Internet público.

Acoso a Cibernautas en España

Organización Protégeles de España	%
Niños de 12 años entran en una sesión de chat.	12 %
Facilitan su número de teléfono a través de la red.	8 %
Facilitan su dirección a otra persona	12 %
Afirman haber acudido a una cita con una persona conocida por red.	18 %
Indican no haber registrado con datos reales	50 %
Total	100 %

Fuente: Velázquez Barón, Ángel (2013) *Delitos de acoso sexual (Libro Electrónico)*, Bosch. ISBN 84-9790-078-2



Fuente: Elaboración Propia, Gestión 2026.

Se observa que un 12% de Cibernautas inician sesiones de chat, el 8% facilitan su número telefónico, el 12% facilitan la dirección, el 18% acceden a una cita invitada por sujetos que conocen a través de la Internet y por medio de la Tecnologías de Información y Comunicación TIC.

Leyenda: Matrices de tabulación y bases de datos crudos donde se procedió al vaciado formal de los hallazgos empíricos obtenidos en las zonas de estudio para su procesamiento y análisis estadístico.

Anexo D: Compilación Documental de Casos y Reportes de Prensa (Rensa Escrita, El Alto – Bolivia).

Preparación en línea o Grooming



Viernes 16 de enero de 2015

Contactaba a chicas por internet para abusarlas

Denuncia. Era buscado por la Policía. Lo invitaron a una cita falsa y lograron capturarlo.

NATHALY NORAMBUENA, EL ALTO

Un hombre fue detenido la tarde de ayer, acusado de contactar a chiquillas a través de internet, llevarlas a un alojamiento y abusarlas sexualmente. Tras una ardua investigación, la Policía logró dar con el paradero del sujeto, quien fue denunciado por abusar de una adolescente en un alojamiento.

Según uno de los peritos de la fuerza antirrimen, el individuo tenía un perfil falso en la red social de Facebook. En esa página, el hombre usaba un nombre muy llamativo y se hacía pasar por un jovencito.

El sindicado, de 32 años, buscaba a muchachitas menores de edad y entablaba conversaciones con ellas. Luego de varios días de contactarse en la red, les pedía que se vean en persona.

Así se juntaban en algún lugar de El Alto y, cuando llegaban las chicas, les decía que les iba a llevar a conocer un sitio y las trasladaba hasta un alojamiento.

Una vez que se encontraban en el recinto, el sujeto (Edgar B.) procedía a ultrajarlas. Uno de los peritos informó que el acusado también les tomaba fotografías desnudas y, al parecer, el momento en que eran vejadas.

Gracias a una denuncia que se recibió hace unos días, la Policía le siguió los pasos y armó un operativo para atraparlo. Lo contactaron por internet y quedaron en reunirse la tarde de ayer, en el Baro Murillo. De esa forma, cuando llegó la hora del encuentro, los policías se prepararon para el operativo y fueron al lugar. Ahí estaba el sindicado, quien al ver a los agentes intentó darse a la fuga, pero fue detenido.

Los peritos lo trasladaron a la fuerza antirrimen, donde también se encontraba una de las víctimas que lo denunció.

De acuerdo con uno de los investigadores, él es reincidente, ya que tiene denuncias por el mismo tipo de delito en la Pólice. Se espera que otras afectadas se presenten para denunciarlo.

EL HOMBRE TIENE ANTECEDENTES POR EL MISMO DELITO.

ESTRATEGIA. UBICABA A VÍCTIMAS POR FACEBOOK.

¿QUÉ DICE EL CÓDIGO PENAL?

ARTÍCULO 308 El que tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo a través de violencia física será sancionado con la privación de libertad en una cárcel, de cuatro a 10 años.	ARTÍCULO 320 "El que por cualquier medio corrompiere o contribuyere a la corrupción de mayores de 17 años será sancionado con reclusión, por un período que va de tres meses a dos años".	ARTÍCULO 312 En el caso de las fotografías, el sujeto puede ser acusado de abusos deshonestos, ya que constituyen actos libidinosos sin acceso carnal. La pena por este delito es de uno a tres años.
--	---	---

Contactaba a Chiquillas por "Face". "Un hombre fue detenido la tarde de ayer, acusado de contactar a chiquillas a través de internet, llevarlas a un alojamiento y abusarlas sexualmente."

Fuente: Diario Popular Extra, La Paz, viernes 16 de enero de 2015.

Buscan víctimas por Facebook



Buscan víctimas por Facebook. ¡Cuidado! Palabras tiernas, actitud aparentemente caballerosa y una foto de perfil falsa en el Facebook, es el anzuelo que antisociales utilizan para conocer a jovencitas y violarlas. Luego las dejan abandonadas en lugares inhóspitos.

Fuente: Alarma Pasión por las Historias, La Paz, año 2, No. 530, sábado 4 de mayo de 2013.

Los profesores son víctimas de ciberacoso



Fuente: Matutino Extra “Los Profesores son Víctimas de Ciberacoso” La Paz, sábado 18 de abril de 2015

7 Estrategias para combatir el Ciberacoso



Fuente: Diario Popular Extra "Escolares Seguros..." La Paz, lunes 2 de febrero de 2015

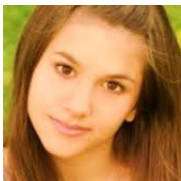
Leyenda: Registro hemerográfico de crónicas, noticias y denuncias públicas respecto a agresiones físicas familiares e inducción al suicidio ligadas al uso desmedido y acoso a través de Smartphone en el contexto local boliviano.

Anexos E: Casos de Víctimas de Ciberacoso en Países Extranjeros.

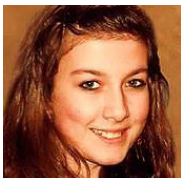
Suicidios de Amanda, Megan, Phoebe, Ryan y Clementy



Amanda Michelle Todd (27 de noviembre de 1996 -10 de octubre de 2012) fue una adolescente canadiense de 15 años de edad, cuyo suicidio se atribuyó al ciberacoso del que fue víctima a través de la red social Facebook.



Megan Taylor Meier Laherty (6 de noviembre de 1992 - 17 de octubre del 2006) fue una adolescente estadounidense de Misuri, quien se suicidó ahorcándose, tres semanas antes de su 14 cumpleaños. Un año más tarde, los padres de Meier pidieron una investigación sobre lo sucedido y su suicidio fue atribuido al ciberacoso sufrido a través de la red social MySpace.



Phoebe Nora Mary Prince (24 de noviembre de 1994 – 14 de enero de 2010) fue una adolescente proveniente del Condado de Clare en Irlanda, quien se trasladó a South Hadley, Massachusetts. Se volvió conocida en Estados Unidos después de suicidarse a causa de sufrir durante meses un constante acoso escolar o bullying por parte de sus compañeros de escuela. Su muerte interpuso cambios más rigurosos en las leyes de anti-bullying en Estados Unidos.



Ryan Patrick Halligan (18 de diciembre de 1989, Poughkeepsie, Nueva York - 7 de octubre de 2003) fue un adolescente estadounidense quien se suicidó a la edad de 13 años después de recibir acoso escolar de sus compañeros tanto en la vida real como por Internet (ciberacoso escolar). Halligan recibió varias veces mensajes instantáneos de compañeros de la escuela secundaria acusándolo de ser homosexual, y fue "amenazado, burlado e insultado sin cesar".



Tyler Clementi (Ridgewood, 19 de diciembre de 1991-Nueva York, 22 de septiembre de 2010) era un estudiante de dieciocho años en la Universidad de Rutgers en el Municipio de Piscataway, Nueva Jersey, que saltó desde el puente George Washington. Esto ocurrió después de su encuentro sexual con un hombre en su dormitorio, donde fue grabado en vídeo, siendo visto en línea a través de Internet sin el conocimiento de Clementi, fue grabado por su compañero de habitación Dharun Ravi, y Molly Wei.

Fuente: Halligan, John (2009). «Ryan's story». Ryan's Story Presentation. Consultado el 21 de febrero de 2026.

Leyenda: Registro en las plataformas electrónica de crónicas, noticias y denuncias sobre casos de Grooming registrados en los países que se dieron los suicidios de menores de edad y estas cambiaron las legislaciones de sus países que al final de las tragedias cambiaron y adecuaron sus leyes contra los delitos cibernéticos.